EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

El ascenso

En la carrera del Magisterio primario es casi negativo el derecho que la vigente legislación concede para pasar de una á otra categoría por ascenso, siendo esa deficiencia de nuestras leyes causa indirecta de que el maestro no pueda conservar incólume su vocación de educador infantil, sabiendo que, después de diez, de veinte ó de treinta años de interrumpidos servicios, es difícil conseguir por ascenso una plaza que le proporcione unas cuantas pesetas más de haber mensual.

Solamente para los auxiliares de las escuelas graduadas, anejas á las Normales, se presenta fácil el ascenso. Nuestros buenos amigos, señores Inchauspe y Cacho están de enhorabuena por haber sido propuestos para auxiliarías, de la categoría superior inmediata, y por ello les felicitamos, deseándoles nuevos ascensos que fácilmente podrán obtener siguiendo en vigor lo actualmente establecido para la provisión de esas plazas, con lo que, siquiera sea en pequeña escala, queda recompensada la falta de retribuciones y casa de que carecen los auxiliares.

Repetidas veces hemos dicho que el sistema actual de nuestros ascensos no

satisface al Magisterio ni es favorable á la enseñanza.

El maestro que ingresa para ejercer en escuela de 500 pesetas asciende á 625 fácilmente, aunque para ello tenga que aceptar una auxiliaría de ese sueldo, que de ningún modo, sin otros emolumentos, es suficiente para atender à la subsistencia de una familia. Pero con privaciones, con ayunos, casi milagrosamente, consigue vivir algunos meses hasta pasar á escuela de la dotación indicada, y de no ser posible, à una de 500 pesetas, en comisión, con lo cual conserva derechos adquiridos que puede hacer valer en todo tiempo. Es verdad que tiene poco de halagador el ascenso de 500 á 625 pesetas, sobre todo para no pasar de esta categoría en toda la vida profesional; pero es ascenso al fin, mientras que el maestro que ingresa por oposición, teniendo derecho à servir escuelas de todas las categorías, lo más que consigue, después de veinte ó más años de servicios, es pasar á la superior inmediata, cuando sus fuerzas físicas é intelectuales no le permiten trasladarse, sin peligro, de Cataluña á Andalucía, de Soria á Granada, de León á Alicante, cuyos climas, costumbres, etcétera, etcétera, diferentes en todas las regiones españolas, contribuyen á que el maestro que asciende pierda la salud, los

intereses, la vocación y las energías para seguir con todo aprovechamiento el tra-

bajo escolar.

Aparte de esto, el maestro que en un pueblo ó en una región ha permanecido veinte ó treinta años, tiene sus atecciones que forzosamente tiene que dejar al trarladarse, para ascender, á región distante; y como durante tres ó cuatro años, por lo menos, ha de permanecer separado de sus antiguos deudos y amigos, si no quiere perder el derecho adquirido, resulta que el único ascenso que nuestra vigente legislación concede al maestro, se convierte, casi en general, en castigo, que unicamente el noble afan de dejar mañana á la viuda ó á los huértanos un haber algo mayor, hace que se lleve con paciencia, aunque rompiendo los lazos de familia y de gratas amistades que tanto pueden endulzar las amarguras de la vida.

Hay, pues, que pensar en el perfeccionamiento de la humanidad; y para resolver con facilidad tan importante problema, es de necesidad que la escuela primaria se reorganize según demandan las tendencias de la moderna pedagogía, sin olvidar que la cuestión quedaría resuelta á medias si al maestro no se le dan tacilidades para el acertado cumplimiento de su elevada misión.

El maestro español es amante de la cultura, es el primer propagandista de la civilización; y si en algunos casos resulta estéril su labor educativa instructiva es porque á su paso se oponen dificultades que nadie se cuida de orillar. No diremos que con asignarle doble sueldo que el que se le da hoy, con instalar las escuelas en buenos locales y con surtirlas de abundante y escogido material pedagógico, se daría el paso de avance necesario para que España se colocara á la cabeza de los pueblos más cultos; pero

mucho se tendría adelantado con la realización de esos puntos capitales.

No vemos, sin embargo, fácil solución por ahora, ya que los actuales gobernan. tes, aun pregonando á tambor batiente las exceiencias de la enseñanza infantil, declaran que no ha lugar à reformas do «tanto bulto». Pero si para estas «pequeneces» escolares no hay dinero, ¿no puede hacerse algo en beneficio de la escuela y del maestro sin nuevos gastos? ¿No puede estudiarse y plantearse un buen sistema de provisión de escuelas, que facilite los ascensos, y que no impida el traslado á los maestros, sin perder categoría? ¿No puede también establecerse el medio de proveer las escuelas por oposición, sin grandes gastos para los opositores y con economía considerable para el Estado? ¿No puede todo esto redundar en beneficio de la enseñanza? Pues manos á la obra. y puesto que nadie mejor que los maestros conoce las necesidades escolares, autoricese al Magisterio para presentar los proyectos referentes à tan importante asunto, en la seguridad de que nuestros gobernantes encontrarian aceptables las reformas, y, sin más trabajo que darles el visto bueno, podrían llevarse inmediatamente à la práctica.

El Magisterio primario está dando pruebas de verdadera unión, tiene aspiraciones comunes y concretas; y ya que no exige sacrificios á la nación, la nación tiene el deber de ayudar al Magisterio á implantar el problema de verdadera regeneración.

No es solamente el dinero la palanca del progreso. La buena voluntad puede hacer tanto como el poderoso metal.

LEANDRO.

Solidaridad profesional.

Hallábanse establecidas en la Corte varias asociaciones de maestros, con fines distintos.

Parecía que una no había de estorbar á la

otra.
Diríase que una de ellas tampoco había de hacer daño á ninguna de las otras dos.

Y así creemos era, ó por lo menos, debía haber sido.

Pero naturalmente, si una de esas sociedades tenía una pretensión, y la solicitaba en nombre de cientos ó miles de maestros, y la de más allá pedía cosa diferente, se encontraban en los Centros superiores sin saber á quién dar gusto.

Se pensó, pues, al ver la omisión que de la enseñanza se hacía en el Discurso ó Mensaje de la Corona, unir estas diversas asociaciones.

La Sociedad de Amigos de la enseñanza, la Asociación Nacional del Magisterio y la Sociedad Española de Pedagogía respondieron al llamamiento.

Y hubo una Asamblea Pedagógica formada por las tres sociedades, con muchos representantes de Madrid y provincias, y muchisímos más representados.

Eso á pesar de hallarnos en época de exámenes y en visperas de vacaciones.

Y resultó un éxito formidable esta Asamblea convocada en el término perentorio de ocho días.

Para nosotros y para muchos más, el verdadero éxito ha sido la unión deseada de los citados elementos, si perdura.

Y más si á ellos se unen otros, como el bloque de periódicos profesionales.

Nuevo bloque llamamos nosotros á esta unión. Solidaridad profesional le han llamado después.

Le nom ne fait pos á la chosse, dicen los franceses, y así lo mismo da que tenga un nombre que otro.

Se han celebrado sesiones.

Se han votado algunas conclusiones, que reflejan el verdadero deseo de la clase.

Se ha acordado la reunión de otra Asamblea magna, verdaderamente pedagógica, para el mes de octubre.

Y se ha elevado una solicitud al Ministro de Instrucción pública, en la que se condensan las peticiones acordadas y se suplica se atienda á ellas en la medida de lo posible.

No sabemos el resultado que dará.

Pero es indudable que á una petición colectiva como esta, secundada por importantes personalidades políticas de todos los partidos, no se ha de contestar con un visto, como sucede con otras.

Auguramos que algo ha de conseguir.

Por lo menos, que sepan que hay enseñanza, que no ignoren que hay Maestros, ó que aparenten ignorarlo.

Que vean y toquen palpablemente las necesidades de una y otros.

Que entiendan que, si ha de haber regeneración, al cabo de nueve años del desastre, en que nada hemos hecho á su favor, según afirma el Sr. Maura y todos sabemos, ha de empezar por la enseñanza.

Inspección, locales, sueldos, separación de las Normales de los Institutos, etc. etc. son los puntos principales á resolver.

Y si para Octubre no se han aprobado los presupuestos, como es de suponer, porque con la labor empezada tienen las Cortes hasta el veraneo, entonces será la hora á propósito para dar la batalla con probabilidades de ganarla.

¡A la lucha, pues!

F. SARRABLO.

UN CUARTO A ESPADAS

ÁSILVIO

Muy bien, amigo querido. Nada de particular puedo decirte en nuestro cambio de impresiones; pues por estas latitudes se dan pocos casos optimistas, en cuestiones de enseñanza.

Sin embargo, el único que últimamente hemos tenido el gran placer de observar, vale por muchos, y demuestra palmariamente que tenemos sobrada razón al tratar de Juntas locales, como jueces en la enseñanza primaria.

Me refiero á la visita de inspección que recientemente ha girado á varias escuelas del partido del Burgo de Osma D. José Puig Cherta, quien, conociendo prácticamente lo que es la escuela primaria y la gran serie de obstáculos con que tropieza el maestro para enca zar la enseñanza por e camino de la moderna civilización, ha hecho grandes elogios del Magisterio, sin duda porque se ha persuadido de que el maestro trabaja con fe y entusiasmo aunque la sociedad le niega muchas consideraciones y

los gobiernos los medios materiales para que la instrucción sea todo lo racional que demandan las exigencias de la pedagogía moderna.

La visita escolar de nuestro ilustrado y respetable Inspector prueba evidentemente que las Juntas locales no son capaces de juzgar con acierto la obra de la enseñanza y que, en no pocas ocasiones, constituyen un estorbo para la labor educativa y una constante tortura para el maestro.

Hace falta, pues,—y convendrás conmigo en este punto,—que las visitas de inspección sean frecuentes, una siquiera cada año, y que las Juntas locales, desaparezcan en absoluto.

Para esto es necesario que el número de Inspectores sea mucho mayor que el actual, bien dividiendo la nación en regiones á este fin, ó estableciendo subinspectores á las órdenes de los inspectores provinciales. Es claro que no podemos pensar por ahora en esa reforma, como no hay que esperar ninguna que lleve consigo nuevos gastos; pero deber "nuestro es seguir trabajando en pró de los intereses de la enseñanza hasta que consigamos ablandar los duros corazones de nuestros gobernantes.

¿Te parecen, amigo Silvio, notas pesimistas estos mal hilvanados juicios míos? Creo que no; y menos aún si te digo que el maestro se siente más animado para seguir trabajando, después de conocer el ji icio imparcial y técnico del Inspector y de oir las atinadas observaciones pedagógicas que pueden contribuir eficazmente al perfeccionamiento de los métodos y procedimientos, cosa que jamás hay que esperar de las Juntas locales.

Pero aún hay más. En varios pueblos se pretende exigir al maestro que asista á misa todos los días y á cuantas prácticas religiosas tienen lugar en horas lectivas y fuera de ellas, y con cruz alzada para acompañar los niños y el maestro al párroco. Esto, que será todo lo católico que quiera, pero que encierra una humillación para el maestro, no puede exigirlo el señor Inspector, dando lugar no pocas veces á reñir grandes batallas cuando, á continuación de la visita, en la sesión del Inspector y la Junta local, el vocal que lleva la batuta en esa orquesta, no encuentra apoyo, en sus exigencias, por el senor Inspector, quien noblemente defiende al maestro en virtud de lo que terminantemente dispone la vigente legi lación y la constitución española.

El maes tro español es verdadero católico, sin hipocresía ni remilgos empalagosos; y si como maestro está obligado á ser modelo de perfección, no tiene por qué ni para qué convertirse en monje para cumplir los preceptos divinos. Como cristiano tiene obligación de oir misa los días de fiesta, y en esta provincia todos cumplen con ese precepto, asistiendo con los niños al templo, prestándose de buen grado también á ir con ellos en las procesiones y demás solemnidades religiosas. Creo que esto es lo más que el maestro debe hacer acerca del particular. aunque todo constituye un acto voluntario. como claramente le ha manifestado D. José Puig Cherta á varias Juntas locales cuando han pretendido demostrar que, eso y mucho más, están obligados á practicar los maestros, en virtud de preceptos reglamentarios que solamente conocen, sin duda, los vocales eclesiásticos de esas corporaciones. ¿Qué te parece?

Celebro, querido amigo, que se acuerde de nosotros el pueblccito de la partida, y que la buena semilla educativa de cuantos por él han pasado vaya dando el dulce fruto de la civilización, que tanto necesitara en otros tiempos. La obra de Romanones habrá influido mucho en ese visible progreso, asegurando el puntual pago de los haberes del maestro.

Hubiera querido hablarte algo respecto del nuevo bloque, de la Asamblea Pedagógica que en estos días tiene lugar en Madrid, de la que seguramente podemos esperar algo bueno para más adelante; pero esperemos á conocer sus conclusiones y entonces «cambiaremos impresiones.»

Según dice un periódico de gran circulación que acabo de leer, el Sr. Maura no hará por ahora nada en beneficio de la enseñanza pública. Preocupado demasiado con otros proyectos, atenderá á las reformas municipales, á los servicios navales; y cuando deje el Poder entonará himnos de alabanza á la escuela primaria que es base de la prosperidad de los pueblos.

Sigamos, sigamos luchando en pró de nuestra causa que algún día conseguiremos la victoria.

Y hasta otra.

N. LAREDO.



Sección oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN BELLAS ARTES

Real orden.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 191 de la ley de Instrucción pública, como aplicación de la Real orden de 27 de Julio de 1906 que declaró independiente del arreglo escolar general, las modificaciones del número y categoría de las escuelas públicas nacidas del censo del ano 1900 por Real decreto de 25 de Abril de 1902, hoy vigente, por depender de una ley anterior á la Real orden de 29 de Mayo de 1904 que en nada puede derogarla; y considerando que al aplicar el referido censo para las modificaciones que suponen aumento de categoría, y por consiguiente merma del crédito presupuesto es necesario seguir igual criterio para los que suporen disminución de aquella con el fin que haya la misma compensación económica entre los presupuestos de ingresos y gastos de los Ayuntamientos.

S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguieute:

1.º Se reduce la categoría de todas las escuelas públicas de los pueblos que figuren en el vigente censo, con una población menor de la que sirvió para regular la que disfrutan en la actualidad, con arreglo á la relación forma da con los datos resultados por las Juntas provinciales de Instrucción pública.

2.º Los maestros que sirvan en dichas escuelas al llevarse á la práctica la reducción disfrutarán de todos los beneficios concedidos por el artículo 53 del vigente reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, pudiendo solicitar y obtener fuera de concurso otras de igual categoría ó continuar en las que sirven aceptando la rebaja, y aquellos que han sido nombrados en los últimos concursos para escuelas reducidas y no hayan tomado posesión de hecho de las mismas además de disfrutar éstos derechos, podrán continuar en las que servían al solicitar aquellas acordándose así por los Rectorados correspondientes.

3.º Los Ayuntamientos que por sus condiciones económicas ó por sus desvelos en pro de la enseñanza pública deseen mejorar la dotación

de sus escuelas conservando las que hoy tienen, podrán satisfacer la diferencia en concepto de aumento voluntario, sujetándose á las condiciones señaladas á éste.

4.º La reducción de categoría de las escuelas y todas sus consecuencias serán efectivas desde el 1.º de Julio del corriente ano de 1907, fecha que tendrán en cuenta los habilitados, las Juntas provinciales, los Rectorados y la ordenación de pagos por obligaciones de estos ministerios, en lo que à los haberes se refiere, advirtiendo que la rebaja afecta no solo al sueldo personal de los maestros, sino á los emolumentos legales que con él se relacionan; y

5.º Esta disposición se publicará antes del 29 de Julio en todos los Boletines oficiales, acompañada de la parte de la relación adjunta que afecte á la provincia correspondiente.

De Real orden lo digo 4 V. I. para sus conocimientos y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muhos años.-Madrid 19 de Junio de 1907.-R. San Pedro.

Subsecretaria de este Ministerio.

Relación de las escuelas de este distrito universitario que se reducen de categoría desde el 1.º de Julio próximo con arreglo al censo de población de 1900, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902 y en virtud de la Real orden de 27 de Julio de 1906, dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública.

Provincia de Zaragoza.—Cabañas, de 625 á 550; Clarés, de 625 á 550; Malanquilla, de 625 á 550; Moyuela, de 825 á 625; Alarba; de 625 á 550; Orcajo, de 625 á 550; Erla, de 785 á 625; Novillas, de 750 á 625, Fuentes de Ebro, de 1.100 á 825; Osera, de 625 á 550; Salvatierra, de 825 á 625; Undués de Lerda, de 625 á 550.

Provincia de Logroño.-Briones, de 1.100 á 825; Munilla, de 1.100 á 825; San Vicente de la Sonsierra, de 1.260 á 825; Torrecilla de Cameros (superior) se suprime. De 825 á 625, Berceo. Enciso, Entrena y Ortigosa; de 625 á 500. El Cortijo, Varea, El Rasillo, Inestrillas, Jubera, Los Molinos, Lumbreras, Villar de Torre, Viniegra de Abajo y Ventosa; de 600 á 500, Estallo, de 550 á 500; Cabretón, Viñas, Robres, Santa Coloma y Villavelayo.

Provincia de Huesca.-Almudevar, de 1100 á 825; Almunia de San Juan, de 825 á 625. Barbastro, de 1375 á 1100; Broto de 625 á 500; Castello de Jaca, de 625 á 500; Fañanás, de 825 á 500; Fonz, de 1100 á 825; Gésera, de 625 á 500; El Grado, de 825 á 625; Graus, de 1100 á 825; Ilche, de 625 á 500; Laspaúles, de 625 á 500; Santa Eulalia la Mayor, de 625 á 500; Sariñena, de 1500 á 1100; Triste, Santa María, Lapeña y Yebra, de 625 á 500.

Provincia de Navarra.—Areso, de 625 á 500; Ciordia, de 625 á 500; Huarte Araquil, de 825 á 625; Lesaca, de 1.100 á 825; Olite, de 1.100 á 825; Valcarlos, de 825 á 625.

Provincia de Teruel.—De 625 á 500, La Mata de los Olmos, Moscardán y Seno.

La provincia de Soria no figura en la relación, por lo que es de suponer no se rebajará de categoría ninguna escuela.

(Gaceta 22 de Junio 1907.)

* *

Inspección provincial de primera enseñanza. CIRCULAR

Para cumplimentar oportunamente lo ordenado por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en circular del día 25 de Noviembre de 1905, inserta en la Gaceta del 2 de Diciembre de dicho año, se hace preciso que todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia que en el actual año no hayan tenido visita de inspección ordinaria ó extraordinaria, remitan por cuplicado en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente, los estados a que se refiere la mencionada disposición en la misma forma en que se llevó á cabo este servilo en el año próximo pasado, remitiéndoles bajo sobre dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta provincial.

Lo que se publica para conocimiento de todos á fin de que se cumpla este servicio en el plazo fijado.

Soria 26 de Junio de 1907.—El Inspector, José Puig y Cherta.

ASOCIACIÓN DE MAESTROS

En la sesión últimamente celebrada por los señores maestros pertenecientes á la sección de Cuevas de Soria, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Admitir como socios en esta circunscripción á D. Vicente Gómez Alejandre, maestro propietario de Villaciervos y á D. Saturio Cabrerizo, maestro sin ejercicio, residente en Las Fracuas, los cuales han pedido el ingreso.

- 2.º Dar las gracias á la Sociedades de Amigos de la Enseñanza, Nacional del Magisterio y Española de Pedagogía, por el interés que demuestran en favor de la Instrucción pública.
- 3.º Felicitar á la Junta directiva de la Asociación provincial por su acuerdos tomados en la sesión de 20 de Mayo último.
- 4.º Que conviene que las reglas 7.º y 14.º de la Real orden de 1.º de Enero del actual año, se modifiquen en el sentido de establecer clases nocturnas ó dominicales de adultas en las escuelas regidas por maestras con gratificación i yual á la de los maestros.
- 5.º Ha ocurrido y puede ocurrir en algún pueblo que aquellos que no tienen interés por la instrucción y aún las mismas autoridades por eludirse del pago han aconsejado á los padres de familia para que no pidan la matrícula ni éstos ni sus hijos en las clases nocturnas, y aún se ha dado el caso de cerrar la escuela de adultos después de establecida. Un pequeño pretexto será causa suficiente para que algún Ayuntamiento pida la baja del maestro en la nómina (lo que pudiera conseguir por influencia del caciquismo.) A evitar este mal, conviene se modifique la regla 18,ª de dicha Real orden, en el sentido de que no será causa suficiente, mientras así no lo determine el señor Inspector de escuelas primarias, salvo recurso para ante el señor Rector del Distrito Universitario respectivo.

Otra de las circunstancias que cortaría los abusos indicados y evitaría contiendas entre maestros y Ayuntamientos, sería la fusión de retribuciones y gratificación por adultos con el sueldo legal, verificando también el material de escuela diurna y el de la nocturna, cuya simplificación ahorraría trabajo y dificultades en la Contabilidad y en el cobro del de adultos. Y ya que el material de escuelas no sufra por ahora incremento alguno, es necesario que el pago se haga más á tiempo para atender, sin andar al fiado, á las necesidades de la escuela.

- 6.º Las Juntas locales, en su mayor parte, no ejercen ni pueden ejercer, por falta de aptitud, funciones técnicas, y las funciones administrativas las tienen bastante descuidadas. Conviene, por tanto, suprimirlas, por ser un obstáculo á la buena marcha de la educación y enseñanza. Para denunciar alguna leve falta del maestro, el alcalde solo se basta.
- 7.º Que se suprima en el proyecto de ley de Administracción local el que los alcaldes puedan imponer multas á los maestros como tales funcionarios.

Y últimamente, se acordó sacar copia de la presente acta para su publicación en EL DEFENSOR ESCOLAR.

Sección de Moticias.

Desde el último número se nan recibido en la habilitación las cuentas del material del 1.º y 2.º trimestre de las escuelas siguientes:

Adradas, Cubo de Hogueras, Galapagares, Valverde los Ajos, Conquezuela, Arcos (niñas), Villaseca de Arciel, Llamosos, Aldehuela de Periáñez, Deza (niñas), Montenegro de Cameros (niñas), Carrascosa de

Arriba, Boos, Viana (primer trimestre), Sauquillo de Alcázar, Cañicera, Borobia (niños), Matanza, Navalcaballo, Carazuelo, Fuentelfresno, Lubia, Señuela, Fuentetecha, Ontalvilla de Valcorba, Ribarroya, Muriel Virjo, Liceras, Fuentecambrón, Rebollosa de Pedro, Noviales, Santiuste, Quintanas Rubias de Abajo, Zayas de Barcones, Pedraja de San Esteban, Manzanares, Pozuelo, Cubillos, Quintanilla de Nuño Pedro, Barcebalejo, Aylagas, Soto de San Esteban, Villálvaro, Burgo de Osma, (párvulos), Osma (niñas). Valderromán, Espeja, Velilla de S. Esteban, Alcozar (niños) Orillares, Valdeluviel, Valdelinares, Casarejos, Olmillos, Cubilla, Alcubilla del Marqués, Valdenarros, Guijosa, Barriomartin, Trévago, Valdeprado, Frechilla, Cueva de Agreda, Puebla de Eca, Castilruiz (niños), Fuencaliente de Medina, Cihuela (niños), Carrascosa de Arriba, Benamira, Valderrodilla, Ventosa de Fuentepinilla, Berzosa, Cidones, Rábanos (niños), Portelrubio, Ledesma, Cuevas de Ayllón, Tarancueña, Fuentelcarro, Velilla de los Ajos, Ledesma.

La presidencia de la Junta directiva de la Asociación provincial ruega á los señores maestros de ambos sexos de la provincia que descen pertenecer á la sección de Socorros mútuos de la Nacional del Magisterio primario no demoren su petición, pues dentro de poco tiempo habrá de mandarse la lista de los adheridos á la Nacional.—El Presidente, Angel Gabriel Crespo.

Han ingresado en la sección de Socorros mútuos de la Nacional del Magisterio de primera enseñanza los señores maestros D. Francisco Lapeña, de Arcos; doña María Mugüerza, de Barca; D. Florentino Manrique, de Villanueva de Gormaz, y D. Francisco Olmos, de Espejo de Tera.

Acompañamos en el sentimiento á nuestro querido amigo D. Nemesio López, maestro de Navaleno, por el fallecimiento de su esposa, ocurrido en dicho pueblo el 20 del actual.

También ha fallecido en Enciso el maestro de esta villa, nuestro buen amigo y paisano D. Rufino Calvo. Rogamos á nuestros lectores una plegaria por el alma del finado.

Están vacantes para ser provistas interinamente las escuelas de Mazaterón, Adradas y Campos.

En la sección oficial de este número encontrarán nuestros lectores la Real orden que la Gaceta del 22 del actual publica, en virtud de la cual se rebajan de categoría las escuelas que deben ser rebajadas con arreglo al Censo de población de 1900 y se supri-

men todas aquellas que por dicho Censo deben ser suprimidas. Allí podrán leerla y estudiarla detenidamente, y podrán ver que, si bien es perfectamente legal y nada se podría alegar si en la aplicación del censo de población se hubiera adoptado igual criterio de generalidad al expedir los títulos administrativos de aumento de categoría que el que ahora se sigue al reducir las escuelas el trastorno y el injusto perjuicio que ocasiona á aquellos maestros á quienes directamente afecta, por la forma apremiante, de tal medida, pues desde 1.º de Julio se quedarán muchos sin escuela por no tener tiempo material de cursar una instancia pidiendo otras escuelas fuera de concurso.

Ya han librado el material del primer semestre de adultos. El pago se abrirá el 1.º de Julio en Soria y el día 2 en las pagadurías. Los maestros justificarán este material formando una sola cuenta para el semestre, justificando 15'35 pesetas los de escuelas de 500 pesetas; 16'88, los de 550; 17'66, los de 575; 1843, los de 600; 1920, los de 625; 2534, los de 825; 25'80, los de 840 y 33'79, los de 1.100. El material de escuelas de adultos que ahora estén desempeñadas por maestras, será percibido y justificado por éstas con los recibos que les sean entregados por el maestro que dió aquellas clases y si éstos recibos no sumaran la cantidad recibida por la maestra, devolverá ésta la diferencia á la habilitación para ser reintegrada y unir á la cuenta la correspondiente carta de pago. El plazo para rendir estas cuentas termina el 25 de Julio.

Nuestro querido amigo el Diputado provincial y maestro, D. Vicente Alvarez, vivamente interesado por los maestros de esta provincia, á quienes considera como estimados colegas y compañeros, nos dice gestionará con todo calor de sus compañeros de Diputación el pago del corriente año de sobresueldo y el de uno, por lo menos, de los atrasados que se les adeuda, así como en los sucesivos, mientras sea diputado, llegando á tomar resoluciones extremas si lo que no es de creer, le presentasen dificultades y no pudiera conseguir el pago de tan justísima deuda.

Así nos lo manifiesta y tenemos gran complacencia en consignarlo.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de un sello para la respuesta.

V. M. C. Morón.—Remitidos.

T. V. Judes; N. A. Nograles; V. M. Zamajón; R. A. Villaseca do Arciel.—Contestadas sus cartas.

M. J. Carrascosa de Arriba. - Se hará como desea.

M. R. Borobia.—Remitidos impresos.

- L. A. Bordecorex.—Será servido. No las he visto.
- B. V. Navalcaballo.—Recibidas.
- B. R. Contestado á su carta Cuezas de Agreda.
- F. B. Baraona,-Id.
- L. H. Tordesalas.-Id.
- R. G. Alpanseque; P. R. Lodares de Osma. -Servidos
- J. A. Puebla de Eca.—Están bien.
- A. O. Barcebal.-Fué servido.
- R. C. Ocenilla.—Recibidos y contestada su carta.
- F. del V. San Esteban de Gormaz.—Remitidos. Contestada su carta.
- L. de M. Burgo de Osma; A. G. y M. G. Borobia.— Servidas.
- M. B. Valdenegrillos.—Llegó tarde su carta y no se pudo tener en cuenta su indicación.
- G. G. Valdarachas; A. M. Miño de San Esteban—Serán servido.
- J. R. V. Lubia; I. M. P. Alcubilla del Marqués.—Recibidas.
- V. G. T. Mazaterón; C. M. Abioncillo.—Contestadas sus cartas.
 - I. L. Recuerda; A. C. Castil de Tierra.—Devueltas.
 - L, V. A. Losana.—Será servido.
- C. P. Villares; P. R. Monteagudo; J. V. Centenera de Andaluz.—Servidos.
 - M. C. Mazaterón.—Recibida su carta.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de San-

ta Teresa, Collado, 30, Soria.

Pl Marrador infantil.

CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

P. Kélix Sarrable

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Céntimos

Carso preparatorio, ó primer ciclo, en car-	
toné y lomo de tela	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º.	30
Geometría, id. id. id	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id	20
Historia Sagrada, cartoné, id. id	30
Agricultura, papel fuerte, id. id	20
Historia España, id. id. id. id	30
Geografía, id. id. id. id	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id	30
Derecho, papel fuerte, id. id	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

SANTA TERESA

Librería, Papelería y objetos de escritorio, de

COLLADO, 30, SORIA

Miguel Viñals y Roig,

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios suma-

mente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.